

Universidad Autónoma de Madrid

2533 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Tituladola Superior, especialidad Medio Ambiente, vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de este organismo, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 258, de 29 de octubre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006), ha resuelto convocar proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las bases por las que se regirá la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (calle Einstein, número 3, 28049 Madrid) y en la página web <http://www.uam.es>

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 25 de mayo de 2006, del Rector, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2006), el Gerente, Juan Antonio Cajigal Morales.

(02/8.849/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2534 *ACUERDO de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se concede el Premio Internacional del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su edición de 2009, a don Pau Gasol Sáez.*

Mediante el Decreto 132/2008, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto de 2008, se creó el Premio Internacional del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Este premio, de periodicidad anual, se otorga como reconocimiento a los méritos de personas e instituciones de relevancia internacional en el campo del deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto citado.

En la presente edición se ha considerado adecuado reconocer públicamente la trayectoria vital y deportiva en el ámbito del baloncesto de don Pau Gasol Sáez.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 132/2008, de 31 de julio, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 9 de julio de 2009,

ACUERDA

Conceder el Premio Internacional del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su edición 2009, a don Pau Gasol Sáez.

Acordado en Madrid a 9 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/25.612/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

2535 *ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Regional de Transportes para el ejercicio 2009.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, para dar continuidad en 2009 a las actuaciones que viene desarrollando el Consorcio Regional de Transportes en materia de fomento de la incorporación de vehículos accesibles a los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, procede la aprobación del plan estratégico correspondiente.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consorcio Regional de Transportes, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Regional de Transportes para el ejercicio 2009

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio Regional de Transportes para el ejercicio 2009, cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de junio de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PARA EL EJERCICIO 2009

El Consorcio Regional de Transportes ha venido desarrollando en los últimos años, a través de una línea de subvención, una actividad de fomento dirigida a la incorporación de vehículos accesibles a los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera. El presente plan estratégico recoge las actuaciones necesarias para dar continuidad a esta política en el año 2009.

Objetivos

La línea de subvención que propone el Consorcio Regional de Transportes pretende la consecución del siguiente objetivo:

La renovación o ampliación de las flotas de las empresas concesionarias de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, incorporando a las mismas vehículos nuevos

específicamente acondicionados para su uso por personas con movilidad reducida, incluidas las que precisan utilizar silla de ruedas, de modo que puedan de un modo efectivo utilizar dichos transportes.

Plazos

El presente plan se circunscribe a actuaciones que se desarrollarán durante el ejercicio 2009, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

Previsión de costes

De forma individual, se prevé otorgar una ayuda máxima por vehículo de 18.000 euros, con un montante global de 1.450.000 euros, que serán aportados, exclusivamente, por el Consorcio Regional de Transportes.

Fuentes de financiación

Las actuaciones descritas en este plan se financiarán, con las aportaciones realizadas por la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida 7739 del presupuesto de gastos para el mismo ejercicio del Consorcio Regional de Transportes.

(03/25.664/09)

Consejería de Empleo y Mujer

2536 *ORDEN 1865/2009, de 15 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se convoca para 2009 el Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 26.1.23 y 26.1.25, como competencia de la misma la promoción y ayuda a grupos sociales necesitados de especial atención y la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Mediante Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, incorporándose en el mismo la Consejería de Empleo y Mujer, cuya estructura orgánica se establece por Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, que, en su artículo 10, recoge, entre otras atribuciones de la Dirección General de la Mujer, el fomento de la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres, y en especial, de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de Violencia de Género que requieran una especial atención.

El 9 de julio de 1990 se suscribe un convenio-marco de colaboración para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio. De conformidad con la cláusula segunda de este convenio, y de acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento del mismo, se reflejan en un convenio específico los programas que se llevarán a cabo en cada ejercicio, en el que se incluye este Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo.

Con fecha 28 de mayo de 2009 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 1099/2009, de 5 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden 1099/2009, de 5 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer, la vigencia de dichas bases reguladoras tiene un carácter indefinido, regulándose en ellas las características, condiciones, requisitos y procedimiento de concesión de las plazas.

Persistiendo las necesidades que dieron lugar al establecimiento de los objetivos de este Programa, se hace preciso convocar para 2009 estas ayudas.

El marco jurídico sobre el que se fundamenta esta convocatoria se integra, por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo; la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de las obligaciones de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 1099/2009, de 5 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de los mismos que tienen un carácter básico, y por las restantes disposiciones de desarrollo en materia de subvenciones.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y procedimiento de concesión

1. La presente Orden tiene por objeto convocar 210 plazas del Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para 2009, consistente en una estancia de un mínimo de diez días y nueve noches en una localidad de la Costa del Sol, Tropical, de Almería, Cálida, Blanca, de Valencia, del Azahar o Dorada, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2009, incluyendo todos los gastos de alojamiento en régimen de pensión completa, transporte de ida y vuelta entre la Comunidad de Madrid y el lugar de estancia asignado y actividades complementarias para las mujeres y los menores a su cargo, conforme a las bases establecidas por la Orden 1099/2009, de 5 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo).

2. La concesión de estas ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo la Dirección General de la Mujer el órgano encargado de la instrucción y ordenación del mismo.

3. A todas las solicitudes que tengan entrada al amparo de esta Orden de convocatoria les será de aplicación las bases reguladoras establecidas en la Orden 1099/2009, de 5 de mayo, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), en la que se fijan las características, las condiciones, los requisitos, el procedimiento de concesión, los criterios de valoración de las solicitudes, el plazo de resolución y notificación de las resoluciones, los medios de notificación o publicación de las resoluciones de conformidad al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, referentes a estas ayudas.

4. Las beneficiarias de la ayuda, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la estancia de tiempo libre, están obligadas a justificar los servicios prestados con cargo a la ayuda concedida mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden, debidamente cumplimentado. La presentación de dicho Anexo II podrá realizarse en cualquiera de los lugares previstos para la presentación de solicitudes

Artículo 2

Financiación

Para adquirir las plazas, la Comunidad de Madrid ha tramitado un expediente de contratación para la celebración de un contrato de servicios, a adjudicar por procedimiento abierto, por importe máximo de 135.000 euros, con cargo a la Partida 22760 ("Trabajos realizados por empresas, estudios y trabajos técnicos"), del